

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales**ESCISIÓN DE EMPRESAS**

7545 *EDIFICIO CÉSPEDES, SOCIEDAD LIMITADA
(SOCIEDAD ESCINDIDA)
A.E.F. LÓPEZ SÁNCHEZ, SOCIEDAD LIMITADA
(SOCIEDAD BENEFICIARIA YA EXISTENTE)
EDIFICIO CÉSPEDES, SOCIEDAD LIMITADA
POSADA DEL LUCERO, SOCIEDAD LIMITADA
(SOCIEDADES BENEFICIARIAS DE NUEVA CREACIÓN)*

Anuncio de Escisión total.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, se hace público que el día 27 de septiembre de 2018, las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de las mercantiles "Edificio Céspedes, S.L." (Sociedad Escindida) y "A.E.F. López Sánchez, S.L." (Sociedad Beneficiaria ya existente) aprobaron por unanimidad, según el procedimiento previsto en el artículo 42 de la citada Ley 3/2009, la escisión total de la Sociedad Escindida, con división de su patrimonio social en tres partes, cada una de las cuales se transmitirá en bloque por sucesión universal a tres sociedades beneficiarias: 1.^a- La mercantil " A.E.F. López Sánchez, S.L." ya existente; 2.^a- La mercantil de nueva creación que se denominará en aplicación del art. 418.2 del R.R.M., "Edificio Céspedes, S.L.", y 3.^a- La mercantil de nueva creación que se denominará "Posada del Lucero, S.L."; todo ello conforme al Proyecto Común de Escisión Total formulado por los administradores de la Sociedad Escindida y de la Beneficiaria preexistente.

Las dos nuevas Sociedades Beneficiarias se constituirán simultáneamente y la Beneficiaria ya existente procederá a la ampliación de su capital social, todo ello como consecuencia de la escisión total y previa extinción sin liquidación de la Sociedad Escindida, recibiendo los socios de la escindida un número de participaciones de las tres sociedades beneficiarias proporcional a su respectiva participación en la sociedad que se escinde.

Sirve de base de esta operación el balance de escisión cerrado a 31 de diciembre de 2017 y aprobado previamente por las Juntas Generales.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios, acreedores y representantes de los trabajadores de las sociedades existentes participantes en la escisión, a solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el balance de escisión, así como el derecho que asiste a los acreedores a oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 44 de la citada Ley 3/2009, durante el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del último anuncio de escisión.

Madrid, 28 de septiembre de 2018.- La Presidenta del Consejo de Administración de Edificio Céspedes, S.L. y Administradora única de A.E.F. López Sánchez, S.L., Esperanza López Sánchez.

ID: A180058304-1

cve: BORME-C-2018-7545